



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 077-2025-MDU

Uchumayo, 19 de septiembre de 2025

VISTOS:

La Carta N° 139-2025-SUP-MDU-OXI/CASC del Ingeniero César Augusto Sánchez Cárdenas - Consultor de Obras, de fecha 09 de septiembre de 2025, Informe N° 1399-2025-HDTP-SGOPP-GDUI-MDU de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, de fecha 12 de septiembre de 2025, Informe N° 351-2025-MDU/OPP/EPVZ de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 12 de septiembre de 2025, Informe N° 589-2025-KRY-GDUI/MDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de fecha 15 de septiembre de 2025, Informe N° 146-2025-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 19 de septiembre de 2025, Proveído N° 983 del Despacho de Alcaldía, de fecha 18 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como gobierno local, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante LOM), los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su respectivo reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF, se estableció como objetivo el impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Que, de acuerdo al artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como prerrogativa del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal", es decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo prohibición de delegación a determinados funcionarios.

Que, de acuerdo al asunto materia del presente expediente, es preciso tener en cuenta lo establecido en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF, que señala: "La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, para ello, debe en todos los casos contratar a una entidad privada supervisora la cual puede ser financiada por la empresa privada y en cuyo caso, el costo es reconocido en el CIPRL, de acuerdo al artículo 8 del presente Texto Único Ordenado".

Que, de acuerdo al numeral 77.6 del artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que:

Artículo 77°.- Perfeccionamiento y suscripción del Contrato de Supervisión

"77.6. El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad del servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias".

Que, de acuerdo al artículo 112° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, señala en el numeral:

Artículo 112°.- Mayores prestaciones y ampliación de plazo en la supervisión

"112.1. Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones a las Inversiones durante la fase de ejecución son aprobadas y/o autorizadas directamente por el titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico y legal de la unidad ejecutora.

112.2. En caso de que la Empresa Privada financie la contratación de la Entidad Privada Supervisora los mayores costos del servicio de supervisión se reconocen mediante CIPRL O CIPGN hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

del costo de supervisión establecido en el Expediente Técnico actualizado por la Empresa Privada y aprobado por la Entidad Pública. En caso de que se supere dicho límite, el excedente es reconocido con cargo al presupuesto institucional de la Entidad Pública".

Que, dentro de los tres (3) días siguientes a dicha aprobación se firma la adenda al Contrato de Supervisión original. En caso de mayores prestaciones, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora incrementa la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional. 112.3. En caso de atrasos en la ejecución por causas imputables a la Empresa Privada respecto a la fecha consignada en el calendario de avance vigente, y considerando que dicho atraso produzca una extensión del plazo en el Contrato de Supervisión que genere un mayor costo, la Empresa Privada asume el pago de dicho costo. Este mayor monto se deduce en la Liquidación del Convenio de Inversión y no es reconocido en el CIPRL o CIPGN";

Que, de acuerdo al artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el inciso 17.1 que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, de acuerdo a la Carta N° 139-2025-SUP-MDU-OXI/CASC emitido por el Ingeniero César Augusto Sánchez Cárdenas - Consultor de Obras, solicita a la Municipalidad Distrital de Uchumayo que, en atención a las ampliaciones aprobadas y en conformidad con lo dispuesto en el numeral 112.1 del artículo 112° "Mayores prestaciones y Ampliación de plazo en la Supervisión" del Reglamento de la Ley N° 29230, es necesario el reconocimiento y aprobación de las Mayores Prestaciones y Ampliación de Plazo de Supervisión N°01 por 46 días calendario que se contabiliza a partir del día siguiente de culminado el plazo de Supervisión de Obra que consta del 16 de septiembre al 31 de octubre del 2025, por un monto de S/92,000.00 (Noventa y dos mil con 00/100 soles). En tal virtud la prestación de Servicio de la Entidad Privada Supervisora tendrá como nuevo monto contractual S/515,838.97 (Quinientos quince mil ochocientos treinta y ocho con 97/100 soles) y un nuevo plazo de ejecución de 256 días calendario, conforme el siguiente cuadro:

Descripción	Monto contractual, mayores prestaciones y ampliaciones de plazo	Días calendario
CONTRATO N°002-2024-OXI-MDU/LEY 29230 DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA	S/423,838.97	210
Ampliación de Plazo N°01	S/4,000.00	2
Ampliación de Plazo N°02	S/88,000.00	44
CONTRATO N°002-2024-OXI-MDU/LEY 29230 DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, incluyendo las mayores prestaciones y ampliaciones de plazo	S/515,838.97	256

Concluyendo la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA que:

"(...)

Para tal efecto y suscripción de la Adenda al Contrato de Consultoría se debe autorizar y aprobar la MAYORES PRESTACIONES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SUPERVISIÓN N°01 solicitado por 46 días calendario, siendo la nueva fecha de término de la Supervisión de Obra el 31 de octubre del 2025, por lo que, el nuevo plazo de ejecución del servicio de la supervisión de obra será de 256 días calendario y tendrá como nuevo monto S/515,838.97 soles (Quinientos quince mil ochocientos treinta y ocho con 97/100 soles); adjunto al presente Copia de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N°065-2025-GDUI-MDU que aprueba la Ampliación de Plazo N°01, copia de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N°173-2025-GDUI-MDU que aprueba Ampliación de Plazo N°02 y copia del CONTRATO N°002-2024-OXI-MDU/LEY 29230 DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de la Consultoría para la supervisión de la obra".

Que, de acuerdo al Informe N° 1399-2025-HDTP-SGOPP-GDUI-MDU emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura la siguiente conclusión de su informe:

Se reconoce la Ampliación de Plazo N°1 para la Entidad Privada Supervisora un plazo de 46 días calendarios con eficacia anticipada que corren a partir del 16 de Setiembre del 2025, para el cumplimiento de las metas de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ALAMEDA CUAJONE, AVENIDA 1 Y AVENIDA 2 EN EL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

!Construyendo una nueva Historia!

CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ALVAREZ THOMAS SECTOR I Y II, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Se concluye el incremento presupuestario por MAYORES PRESTACIONES DEL SERVICIO N°1 de la Entidad Privada Supervisora, por un monto total de S/92,000.00 soles en función de garantizar la calidad de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ALAMEDA CUAJONE, AVENIDA 1 Y AVENIDA 2 EN EL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ALVAREZ THOMAS SECTOR I Y II, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Se concluye que el CONTRATO N°002-024-OXI-MDU/LEY2930 DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, celebrada entre la ENTIDAD PUBLICA y la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA Cesar Augusto Sánchez Cárdenas, termina el 15 de setiembre del 2025, sin embargo según Art 17 - Eficacia anticipada del acto administrativo de la LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL indica lo siguiente:

"Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Por el motivo que la obra no puede continuar trabajos sin la supervisión de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, es que acogemos la presente ley para que la supervisión continúe con los trabajos con normalidad desde el 16 de setiembre del 2025 al 31 de octubre del 2025.

Que, de acuerdo a la suscripción del Contrato N°002-024-OXI-MDU/LEY 29230 de la Entidad Privada Supervisora de fecha 13 de diciembre del 2024, por la Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora, en donde, está estipulado en la "Cláusula Cuarta: Monto Contractual" que el contrato asciende a S/423,838.97 soles, en la "Cláusula Quinta: Del pago" que el Servicio está por Pagos Períodos bajo el Sistema de Contrataciones de Tarifas y en la "Cláusula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación" establece que el plazo de ejecución contractual consta de: Plazo de supervisión de obra es de 210 días calendario, el Plazo de Recepción del Proyecto es de 30 días calendario y el Plazo de Liquidación del Proyecto es de 60 días calendario haciendo un total de plazo contractual de ejecución del servicio de la Entidad Privada Supervisora de obra de 300 días calendarios

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N°065-2025-GDUI-MDU de fecha 03 de abril del 2025 se aprobó la Ampliación de Plazo N°01 por un total de 02 días calendario, comprendidos entre el 16 y 17 de setiembre del 2025. En atención a la ampliación la Entidad Privada Supervisora procedió a efectuar el cálculo correspondiente al monto por concepto de supervisión de obra, considerando lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO (día)	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	MONTO
Ampliación de Plazo N°01	2	S/2,000.00	S/4,000.00
Monto de ampliación de plazo N°01			S/4,000.00

Que, a su vez, conforme la emisión de Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N°173-2025-GDUI-MDU de fecha 24 de julio del 2025 se aprobó la Ampliación de Plazo N°02 por un total de 44 días calendario, comprendidos entre el 18 de setiembre al 31 de octubre del 2025, por tanto, se procedió a efectuar el cálculo correspondiente al monto por concepto de supervisión de obra, considerando lo siguiente

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO (día)	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	MONTO
Ampliación de Plazo N°02	44	S/2,000.00	S/88,000.00
Monto de ampliación de plazo N°02			S/88000.00

Que, de acuerdo al Informe N°351-2025-MDU/OPP/EPVZ emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que en atención a la Hoja de Coordinación N° 723-2025-KRY-GDUI-MDU emitido por la Gerencia de desarrollo Urbano e Infraestructura es que se solicita una opinión presupuestal, por lo que la oficina indica lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

¡Construyendo una nueva Historia!

(...)

Considerando que el tope máximo anual de la Municipalidad distrital de Uchumayo asciende al monto de S/72 038,738.31 y habiéndose emitido opinión favorable para la ejecución de 05 proyectos de inversión por el monto de S/67,738,711.80 se tiene un saldo de capacidad anual de ejecución de S/4,300,026.51. (...)

De conformidad con lo señalado, se emite opinión favorable presupuestal al incremento presupuestario por MAYORES PRESTACIONES DEL SERVICIO N°1 de la Entidad Privada Supervisora, por un monto de S/92,000.00 en función de garantizar la calidad de los trabajos del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ALAMEDA CUAJONE, AVENIDA 1 Y AVENIDA 2 EN EL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ALVAREZ THOMAS SECTOR I Y II" con CUI 2400564.



Que, de acuerdo al Informe N° 589-2025-KRY-GDUI/MDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite el Expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, señalando que, en atención a la viabilidad presupuestal según el Informe N°351-2025-MDU/OPP/EPVZ, existen los fundamentos técnicos y presupuestales que respaldan la aprobación de mayores metrados de Servicio N°01 y la Ampliación de Plazo N°01 solicitadas por la Empresa Privada Supervisora, requiriendo opinión legal correspondiente.

Que, de acuerdo al Informe N° 146-2025-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que:

- Resulta Procedente, **APROBAR, LAS MAYORES PRESTACIONES N°01 al CONTRATO N°002-024-OXI-MDU/LEY 29230**, Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, para la supervisión y liquidación del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ALAMEDA CUAJONE, AVENIDA 1 Y AVENIDA 2 EN EL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ALVAREZ THOMAS SECTOR I Y II**" con CUI **2400564**, por un monto de S/92,000.00 soles (Noventa y dos mil con 00/100 soles, que representa un % de incidencia acumulada del 21.70% del costo total de supervisión; en consecuencia, el nuevo monto total del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, asciende al monto total de S/515,838.97 soles (Quinientos quince mil ochocientos treinta y ocho con 97/100 soles); en mérito a los fundamentos expuestos.
- En esa línea, resulta procedente, **APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 al CONTRATO N°002-024-OXI-MDU/LEY 29230**, Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, para la supervisión y liquidación del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ALAMEDA CUAJONE, AVENIDA 1 Y AVENIDA 2 EN EL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ALVAREZ THOMAS SECTOR I Y II**" con CUI **2400564**, por un plazo acumulado de 46 (cuarenta y seis) días calendario; en consecuencia el nuevo plazo total de la prestación del servicio de supervisión es de 256 días calendario; en mérito a los fundamentos expuestos. **PRECISAR** que, para efecto de emitirse la Resolución de Alcaldía, se deberá aprobar con eficacia anticipada con fecha 16 de septiembre del 2025 a efecto de regularse lo señalado por la Empresa Privada Supervisora, conforme el siguiente detalle:

Descripción	Monto contractual, mayores prestaciones y ampliaciones de plazo	Días calendario
CONTRATO N°002-2024-OXI-MDU/LEY 29230 DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA	S/423,838.97	210
Ampliación de Plazo N°01	S/4,000.00	2
Ampliación de Plazo N°02	S/88,000.00	44
CONTRATO N°002-2024-OXI-MDU/LEY 29230 DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, incluyendo las mayores prestaciones y ampliaciones de plazo	S/515,838.97	256

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, MAYORES PRESTACIONES N°01 al CONTRATO N°002-024-OXI-MDU/LEY 29230, Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, para la supervisión y liquidación del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ALAMEDA**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

!Construyendo una nueva Historia!

CUAJONE, AVENIDA 1 Y AVENIDA 2 EN EL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ALVAREZ THOMAS SECTOR I Y II" con CUI 2400564, por un monto de S/92,000.00 soles (Noventa y dos mil con 00/100 soles, que representa un % de incidencia acumulada del 21.70% del costo total de supervisión; en consecuencia, el nuevo monto total del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, asciende al monto total de S/515,838.97 soles (Quinientos quince mil ochocientos treinta y ocho con 97/100 soles); en mérito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 AL CONTRATO N°002-024-OXI-MDU/LEY 29230**, Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, para la supervisión y liquidación del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ALAMEDA CUAJONE, AVENIDA 1 Y AVENIDA 2 EN EL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ALVAREZ THOMAS SECTOR I Y II" con CUI 2400564.**, por un plazo acumulado de 46 (cuarenta y seis) días calendario; en consecuencia el nuevo plazo total de la prestación del servicio de supervisión es de 256 días calendario; en mérito a los fundamentos expuestos. PRECISAR que, para efecto de emitirse la Resolución de Alcaldía, se deberá aprobar con eficacia anticipada con fecha 16 de septiembre del 2025 a efecto de regularse lo señalado por la Empresa Privada Supervisora, conforme el siguiente detalle:

Descripción	Monto contractual, mayores prestaciones y ampliaciones de plazo	Días calendario
CONTRATO N°002-2024-OXI-MDU/LEY 29230 DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA	S/423,838.97	210
Ampliación de Plazo N°01	S/4,000.00	2
Ampliación de Plazo N°02	S/88,000.00	44
CONTRATO N°002-2024-OXI-MDU/LEY 29230 DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, incluyendo las mayores prestaciones y ampliaciones de plazo	S/515,838.97	256

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano Regional e Infraestructura, proceda a remitir la Resolución a emitirse, a la Entidad Privada Supervisora, CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS, al día siguiente de emitida, a efectos de que amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento con la misma proporción a las Mayores Prestaciones, conforme establece el numeral 112.2 del artículo 112° del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, realizar el proceso administrativo que corresponda, para suscribir la adenda correspondiente, conforme establece el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER, que los profesionales de la Entidad que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de las mayores prestaciones, a aprobarse y los documentos presentados para dicho fin, son responsables del sustento técnico de los informes que justifican la aprobación de las mismas.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, a la supervisión y representante Legal de la Empresa Privada Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, para su conocimiento y fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Hardín José Abril Velarde
ALCALDE



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-49301
Urb. El Carmen - Congata - Telf: 054-41124

